

RESOLUCIÓN EXENTA IF/N°

SANTIAGO, 14 FEB 2023

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 110, 113, 114 y demás pertinentes del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República y la Resolución RA N°882/181/2021, de la Superintendencia de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Circular IF/N°423, de 2 de febrero de 2023, en adelante indistintamente "la Circular", se impartieron instrucciones modificatorias sobre Archivos Maestros de Contratos y de Cotizantes y Cargas.

2.- Que la Isapre Nueva Masvida S.A., interpuso un recurso de reposición en contra de las instrucciones impartidas en la norma individualizada anteriormente. Asimismo, dedujo recurso jerárquico en subsidio.

3.- Que la Isapre expone los siguientes argumentos y peticiones:

La Circular señala en su acápite "III. Vigencia" que "entrará en vigencia a partir de su notificación", para establecer además que "*Los campos incluidos en la presente circular, deberán ser incorporados en los archivos de contratos y de cotizantes y cargas a partir del mes de febrero de 2023, cuyo primer envío a esta Superintendencia debe realizarse el día 10 de marzo de 2023.*"

Hace presente que esa Isapre está llana a dar cumplimiento a lo instruido; sin embargo, no le es posible hacerlo en el plazo dispuesto en la normativa, dado que resulta demasiado acotado y, habiendo efectuado reuniones internas y estimación de esfuerzos, no le es viable realizar todas las acciones necesarias para implementar los cambios requeridos en un plazo tan breve, así como tampoco efectuar las revisiones y validaciones previas a la remisión de los archivos.

Por lo expuesto, solicita la modificación de las instrucciones, en el sentido de alterar la vigencia de la misma, para el mes de mayo de 2023, para que, en consecuencia, el primer envío con las modificaciones dispuestas sea realizado en dicho mes.

4.- Que esta Intendencia estima plausibles las razones esgrimidas por la recurrente. No obstante, éstas deben armonizarse con aquellas que motivaron la determinación del plazo – en efecto breve- otorgado por la Circular, consistentes, principalmente, en la obligación de la Superintendencia de Salud de dar cumplimiento a las sentencias dictadas por la Excm. Corte Suprema que fijan un nuevo criterio sobre la Tabla de Factores, en el plazo fijado por aquellas, lo que se ve reflejado en el objetivo declarado por la Circular, para lo cual es necesario disponer de la información requerida por las nuevas instrucciones.

5.- Que, a juicio de este Servicio Público, la manera adecuada de satisfacer tanto las necesidades de la Isapre como las del Órgano Fiscalizador, radica en acoger parcialmente lo solicitado en el recurso, prorrogando en un mes el inicio de los efectos de la Circular, en la forma que se detallará en lo resolutivo.

Dicha prórroga, con el objeto de que se mantenga la uniformidad en las fechas de entrega de

la información requerida, será aplicable a todas las isapres.

6.- Que, en mérito de lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades que la ley otorga a esta Intendencia,

RESUELVO:

Acoger parcialmente el recurso de reposición deducido por Isapre Nueva Masvida S.A. en contra de la Circular IF/Nº423, de 2 de febrero de 2023, sólo en cuanto se reemplaza en el segundo párrafo del punto III VIGENCIA, el vocablo "febrero" por "marzo" y el término "marzo" por "abril", quedando su texto como sigue:

"Los campos incluidos en la presente circular, deberán ser incorporados en los archivos de contratos y de cotizantes y cargas a partir del mes de marzo de 2023, cuyo primer envío a esta Superintendencia debe realizarse al día 10 de abril de 2023".

Remítase para el conocimiento y resolución del Superintendente de Salud el recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente por la Isapre Nueva Masvida S.A. en contra de la Circular IF/Nº423, de 2 de febrero de 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -


OSVALDO VARAS SCHUDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD (S)




MJC/KBM/RTM
TT

DISTRIBUCIÓN:

- Gerentes Generales de Isapres
- Departamento de Estudios
- Fiscalía
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepto. de Regulación
- Oficina de partes

Correlativo 5113-2023